



REPUBLICA
DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Administrativa Regional

Nº 396 -2025-GOREMAD-DIRESA-OEA

Puerto Maldonado,

12 MAY 2025

Visto el Memorando Nº 667-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, OFICIO Nº 795-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP., de reprogramación de descanso vacacional

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 102º del Capítulo IX de los Derechos de los servidores del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el cual señala que las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, mediante el artículo 103º del Capítulo IX de los Derechos de los servidores del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el cual señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, según el artículo 48º De las Vacaciones de la Resolución Ministerial Nº 734-2017/MINSA, Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. El año de servicio exigido se computa desde la fecha en que el servidor ingresó a prestar servicio en la entidad.

Que, artículo 41º, CAPITULO V III DE LAS VACACIONES, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) DIRESA MDD, aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Nº 317-2024-GOREMAD/DIRESA, indica que las vacaciones de los servidores son anuales y, constituyen el periodo de descanso físico durante treinta (30) días consecutivos a que tiene derecho los servidores, con goce integro de remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de trabajo efectivo, teniendo como referencia su fecha de ingreso a la entidad.

Que, mediante la Resolución Administrativa Regional Nº 446-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, autoriza Programación de vacaciones, que regirá para el Periodo 2024, del personal contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057 de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Que, mediante documentos adjuntos debidamente aprobado y sustentado por los jefes inmediatos, solicita REPROGRAMACION DESCANSO VACACIONAL, de la servidora Contratada según Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA, que delega funciones sobre Acciones de Personal y atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional Nº149-2024-GOREMAD/GR, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR; y Vº Bº del jefe de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR REPROGRAMACION DE DESCANSO VACACIONAL, con eficacia anticipada a favor de los servidores Contratados según D.L 1057 – CAS, que laboran en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO Y/O OFICINA	PERIODO	DEL	AL	TOTAL
01	HUAQUISTO YANAPA DORIS	P.S. IÑAPARI	2024	10 MAYO	23 MAYO	14 DIAS
02	CANCAPA QUISOCALE SUSAN ANYELA	OFICINA ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	2024	15 MAYO	16 MAYO	02 DIAS
03	ORTEGA ESQUIVIAS OSCAR	DIRECCION TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	2024	21 ABRIL	25 ABRIL	05 DIAS

ARTICULO 2.- INCLUIR, copia de la presente Resolución en el legajo personal de los servidores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Autografa (1)
Int /Leg/Archivo (5)
Control Asistencia (1)
OCI (1)
Jefe Inmediato (2)
KLCCH/CEVR/avm

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Katherine L. Carbajal Chacacanta
(e)DIRECTORA EJECUTIVA